

**ACUERDO QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE COLIMA Y COMALA, EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

I.- Que tal y como es conocimiento de este Consejo General, mediante el acuerdo número 3 de fecha 30 de enero de 2004 del periodo interproceso, este órgano colegiado procedió a la debida integración de los Consejos Municipales Electorales dependientes de este Instituto Electoral, en virtud de la terminación del encargo conferido a los iniciales consejeros, habiendo, en consecuencia quedado para esa fecha designados los ciudadanos que fungirían con el carácter de consejeros electorales, según se puede desprender del acuerdo mencionado.

II.- Actualmente los órganos electorales a que se alude, continúan debidamente integrados con excepción de los Consejos Municipales de Colima y Comala, quienes habían quedado integrados de la siguiente manera:

**CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE COLIMA**

Consejeros Propietarios:

LIC. GERARDO ALVA RODRÍGUEZ

C.P. ELISEO CORONA GOMEZ

LIC. JORGE HERNANDO PORTILLO LOPEZ

LICDA. ADELA CORTES RAMÍREZ

LICDA. DORA I SÁNCHEZ PARRA

Consejeros Suplentes:

LAE. SALVADOR VENTURA ARELLANO

M.C. ANGELICA YEDIT PRADO REBOLLEDO

## **CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE COMALA**

Consejeros Propietarios:

DR. J. JESÚS MUÑIZ MURGUÍA

DR. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GARAY

PROFR. RUBEN JAIME VALENCIA SALAZAR

LIC. VICTOR AVIÑA SOLIS

ING. J. JESÚS GONZALEZ GALINDO

Consejeros Suplentes:

LICDA. MARLENE VALENCIA MADRIGAL

LAP. ELIZABETH RAMOS RAMÍREZ.

Es el caso que en el Consejo Municipal de Colima, la designada consejera municipal propietaria Dora I. Sánchez Parra, manifestó su no conformidad a desempeñar el cargo que se le había conferido, y que por ello no había recibido el nombramiento respectivo, ni se presentó a rendir la protesta correspondiente durante el desarrollo de la sesión solemne que para la toma de protesta de los consejeros municipales electorales, celebró este órgano de dirección el día 08 de marzo de 2004.

En relación con el Consejo Municipal de Comala, los consejeros electorales propietarios CC. J. Jesús Muñiz Murguía, Cristobal Rodríguez Garay manifestaron por escrito su no aceptación al cargo que se les confirió, asimismo el C. J. Jesús González Galindo, presentó su respectiva renuncia a continuar siendo consejero electoral municipal.

Debido a lo manifestado, se emiten las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** Que considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 163, fracción V, del Código Electoral del Estado, es atribución de este Consejo General *“vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del INSTITUTO...”* y en base a las circunstancias antes señaladas, se hace propicio proceder a la integración de los Consejos Electorales de los Municipios de Colima y Comala, para lo cual los consejeros integrantes de este Consejo General, así como los municipales de los

consejos respectivos, se dieron a la tarea de ubicar a ciudadanos que de acuerdo a su probidad, honradez e independencia de criterio, pudieran ser sujetos de ser designados como consejeros electorales municipales.

**2ª.-** Particularmente en el caso del Consejo Municipal de Colima, el referido consejo cuenta con los ciudadanos que en su oportunidad fueron aprobados como consejeros suplentes, por lo que se propone designar como consejero municipal electoral propietario al consejero suplente mencionado en el acuerdo número 03 de fecha 30 de enero de 2004, L.A.E. Salvador Ventura Arellano, ello con la finalidad de que con su incorporación como consejero propietario a dicho consejo municipal, éste se encuentre debidamente integrado para su funcionamiento.

Razón por la cual someto a su consideración la propuesta formulada, e instruyo al Consejero Secretario Ejecutivo para que tome la votación a que haya lugar:

Resultado: Aprobada por Unanimidad.

**3ª.-** Por lo que respecta a la integración del Consejo Municipal Electoral de Comala, se hace constar que el mismo cuenta con la designación de los dos consejeros suplentes a que alude el artículo 171 del Código de la materia, no obstante ello, y ahora que se pretende integrar correctamente dicho consejo, se trató de localizar a ambas consejeras suplentes, siendo el resultado que una de ellas la C. Elizabeth Ramos Ramírez, no se localizó, lo que la imposibilita para acceder al cargo de consejera electoral propietaria, sin que esto acontezca en el caso de la ciudadana Marlene Valencia Madrigal, quien en consecuencia se propone designar como consejera municipal electoral propietaria para que en tal carácter, una vez tomada la protesta de ley, se integre al Consejo Electoral del Municipio de Comala.

En virtud de lo manifestado, pongo a consideración de este órgano colegiado la propuesta de referencia e instruyo al Consejero Secretario Ejecutivo para que reciba la correspondiente votación:

Resultado: Aprobada por Unanimidad.

**4ª.-** No obstante la propuesta anterior, y dado las vacantes que por la no aceptación del cargo y renuncia respectiva presentaron los ciudadanos designados como consejeros propietarios del Consejo de Comala, y en caso de la aceptación de la propuesta anterior, haría falta designar dos consejeros municipales propietarios y dos suplentes, a fin de que quede debidamente integrado dicho consejo, razón por la cual los consejeros que conformamos este Consejo General, haciendo uso de la atribución que nos confiere el artículo 174 del código de la materia, realizamos las siguientes propuestas de ciudadanos:

PROPUESTA DE LA CONSEJERA GENERAL

**LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA.**

- ARMANDO MONTES AMEZCUA (Profesor de Educación Primaria).
- ELIZABETH ROMERO SANTANA (Licenciada en Pedagogía).
- JUAN MAXIMIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ (Licenciado en Economía).

PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL

**L.A.E. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS**

- TOMAS RINCÓN FUENTES (Licenciado en Administración de Empresas).
- JESÚS AARÓN RODRÍGUEZ RINCÓN. (Licenciado en Informática).
- JESÚS DAVID SALAZAR BARRAGÁN (Licenciado en Derecho)

PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL

**LICDA. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO.**

- EDSON SAUL FIGUEROA CRUZ (Licenciado en Arquitectura).
- NORMA ANGÉLICA TORRES SALVATIERRA (Licenciada en Ciencias Políticas).

PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**

- J. JESÚS GONZÁLEZ GALINDO (Ingeniero Agrónomo Zootecnista)

**5º.-** Dichas propuestas, fueron adicionadas con los expedientes personales de los ciudadanos señalados, en tal virtud y con la documentación adjunta, el suscrito junto con el consejero electoral Lic. José Luis Puente Anguiano, verificamos el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los mencionados ciudadanos, percatándonos que no son sujetos de ser elegibles los ciudadanos Elizabeth Romero Santana y Jesús Aarón Rodríguez Rincón, en virtud de que no reúnen el requisito de tener a la fecha los 25 años

cumplidos, por lo que de antemano dichas propuestas se rechazan en razón de no cumplir los extremos que marca el artículo 154 del Código Electoral del Estado.

6ª.- Se hace del conocimiento de los integrantes de este órgano colegiado, que los expedientes de los ciudadanos propuestos, quedan a su disposición para la verificación de los documentos que soportan la elegibilidad de los ciudadanos a que se ha hecho referencia.

7ª.- En consecuencia, las propuestas de los ciudadanos accesibles a someter a votación por cumplir con los requisitos que establece el código de la materia son:

- 1.- Profr. Armando Montes Amezcua.
- 2.- Lic. Juan Maximiano Ramírez Hernández.
- 3.- LAE Tomás Rincón Fuentes.
- 4.- Lic. Edson Saúl Figueroa Cruz.
- 5.- Lic. Norma Angélica Torres Salvatierra.
- 6.- Lic. Jesús David Salazar Barragán
- 7.- Ing. J. Jesús González Galindo.

Razón por la cual, previo análisis y discusión de las propuestas formuladas, instruyo al Consejero Secretario Ejecutivo para que tome la votación que corresponda:

Resultado:

<b>NOMBRE</b>	<b>VOTOS A FAVO R</b>	<b>VOTOS EN CONTRA</b>	<b>CALIDAD</b>
J. Jesús González Galindo.	6	1	Propietario
Juan Maximiano Ramírez Hernández	6	1	Propietario
Jesús David Salazar Barragán	5	2	Suplente
Armando Montes Amezcua	5	2	Suplente
Tomás Rincón Fuentes	1	6	
Edson Saúl Figueroa Cruz	1	6	
Norma Angélica Torres Salvatierra	1	6	

Dadas las votaciones obtenidas y en ejercicio de la atribución concedida a este órgano colegiado en el artículo 174, en correlación con el 163, fracción V, del Código Electoral del Estado, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, este Consejo General determina designar al C. Salvador Ventura Arellano, consejero municipal electoral propietario, a fin de que a partir de la toma de protesta que le realice este órgano colegiado, pase a formar parte del Consejo Municipal Electoral del Colima.

**SEGUNDO:** Se aprueba designar a la C. Marlene Valencia Madrigal, consejera municipal electoral propietaria, a fin de que en su oportunidad y previa protesta de ley, pase a formar parte integrante del órgano dependiente de este Instituto Electoral del Estado en el municipio de Comala.

**TERCERO:** En razón de las consideraciones vertidas se aprueba que el Consejo Municipal Electoral de Comala quede integrado de la siguiente manera:

#### **CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE COMALA**

- Consejeros Propietarios:

LIC. VICTOR AVIÑA SOLIS

PROFR. RUBEN JAIME VALENCIA SALAZAR

LICDA. MARLENE VALENCIA MADRIGAL

ING. JESÚS GONZÁLEZ GALINDO

LIC. JUAN MAXIMIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

- Consejeros Suplentes:

LIC. JESÚS DAVID SALAZAR BARRAGÁN.

PROFR. ARMANDO MONTES AMEZCUA.

**CUARTO:** Este Consejo General determina que los ciudadanos designados al cargo de consejero municipal electoral, fungirán como tales, el resto del período que desempeñan actualmente los consejeros municipales designados mediante el acuerdo número 03 de fecha 30 de enero de 2004.

**QUINTO:** Notifíquese por conducto de la Secretaria Ejecutiva las designaciones aprobadas por este órgano colegiado a los ciudadanos respectivos, a fin de que se presenten a tomar la protesta de ley ante este Consejo General, el día que para tal efecto y en su oportunidad les comunique el Presidente de este órgano de dirección.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

---

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
Consejero Presidente

---

**LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO**  
Consejero Secretario Ejecutivo

---

**LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ**  
Consejero Electoral

---

**LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS**  
Consejero Electoral

---

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA  
VERDUZCO**  
Consejera Electoral

---

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO**  
Consejera Electoral

---

**LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA**  
Consejera Electoral